

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA”

El honorable Concejo Municipal de Sabaneta en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, Artículo 18 y la Ley 397 de 1997, en concordancia con los Artículos 70 y 313 de la Constitución Política de Colombia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º Objeto: El presente acuerdo tiene como objeto adoptar la Política Pública para el Presupuesto Participativo en el Municipio de Sabaneta.

ARTÍCULO 2º Objetivo: El objetivo general es fortalecer la Participación Ciudadana a través de la instrumentación del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 3º Conceptos: Para efectos del presente acuerdo se entiende los siguientes conceptos:

- **Políticas Públicas:** Son un instrumento que se construye colectivamente en las relaciones de los actores de lo público en:
 - a. La relación con el sistema político en su conjunto.
 - b. La relación con las funciones y objetivos del estado y las políticas del gobernante.
 - c. La relación con los entornos institucionales.
 - d. La relación con los procesos de cambio de las relaciones Comunidad-Estado.
 - e. La relación con los imaginarios comunitarios
 - f. La relación con la Participación Ciudadana desde la comunidad organizada.





17 AGO 2016

- **Participación Ciudadana:**

El término de participación ciudadana hace referencia al conjunto de acciones o iniciativas que pretende impulsar el desarrollo local y la democracia participativa a través de la integración de la comunidad.

- **Presupuesto Participativo:**

Es construcción de lo público desde la participación ciudadana como democracia. Es control social y cuidado del erario. Es incidir en las grandes decisiones locales. Es que la comunidad decida democráticamente, en que se invierten socialmente sus impuestos, mejorando su calidad de vida por medio de planes, programas y proyectos.

ARTICULO 4º Principios: La adopción e implementación del presente Acuerdo se basa en los siguientes principios:

- **Equidad:** La igualdad implica recibir los mismos derechos sin considerar las diferencias de las personas y las comunidades. La equidad significa que cada uno recibe lo que le corresponde o merece.
- **Solidaridad:** Se refiere al sentimiento de unidad o lazos sociales que unen a los miembros de una comunidad entre sí con el fin de buscar metas o intereses comunes. Es la Concurrencia y cooperación entre los seres humanos, en la contribución de sus aptitudes y potencialidades, en el aporte recíproco de esfuerzos y voluntades tanto para lograr fines individuales y sociales como para superar sus dificultades. Ayuda mutua para lograr el cambio de Sabaneta y de todos.
- **Participación:** Es la integración activa de los ciudadanos a las comunidades con el objetivo de legitimar su ejercicio y velar por la satisfacción de necesidades y consecución de objetivos comunes que contribuyan al desarrollo y a la construcción de un propósito común.
- **Autonomía:** Las comunidades gozaran de autonomía para la gestión de sus intereses a través del presupuesto participativo, pero dentro de los límites que establezca el municipio, la constitución y la ley.
- **Transparencia:** Es la obligación de la administración de dar cuenta a los ciudadanos de todos sus actos, especialmente del uso del dinero público y el manejo de los recursos que se van invertir en la política pública de presupuesto participativo. Este principio busca garantizar el derecho de información pública

17 AGO 2016

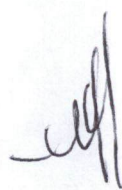
para el ejercicio del poder público que permita evidenciar actuaciones claras, justas y que no generen duda.

- **Calidad de vida:** Se fundamenta en elevar la calidad de vida de los habitantes y promover su prosperidad, bienestar económico y social. Concebimos la calidad de vida desde el rol del Estado como la confluencia de factores que propicien en los ciudadanos niveles económicos adecuados que permitan, en el desarrollo de sus actividades, satisfacer sus necesidades básicas en condiciones de dignidad, que le generen bienestar en un medio sostenible y sustentable sin que comprometa el futuro de las próximas generaciones y en interrelación y convivencia con sus conciudadanos, dentro de parámetros de justicia, equidad, libertad y respeto de los derechos humanos.
- **Coherencia con los instrumentos de planeación:** La administración deberá establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control de la política pública de presupuesto participativo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados en este proyecto. Además, deberá tener relación con los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación.

ARTICULO 5º Derechos: Se trata de proteger los derechos a través de la Política Pública de Presupuesto Participativo:

- a. Educación
- b. Salud
- c. Recreación, Cultura y Deporte
- d. Justicia e integridad personal
- e. Medio ambiente sano
- f. Políticos y de Participación
- g. Desarrollo económico e iniciativas productivas.

ARTICULO 6º Deberes: El presente acuerdo apunta a cumplir los siguientes fines del estado:

- a. Servir a la comunidad;
 - b. Promover la prosperidad general;
 - c. Garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución;
 - d. Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación;
 - e. Asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
- 



ARTICULO 7° Mecanismos: La Política Pública de Presupuesto Participativo tiene los siguientes mecanismos:

- a. Adecuación de procedimientos institucionales y articulación institucional necesaria para su implementación;
- b. Capacitación a funcionarios de la Administración Municipal y a la comunidad sobre todos los temas inherentes al Presupuesto Participativo;
- c. Implementación de instancias de participación ciudadana, seguimiento y control con enfoque al Presupuesto Participativo.

PARAGRAFO: Una vez aprobado el sistema Municipal de Participación Ciudadana y el sistema local de planeación de sabaneta, la política aprobada en el presente Acuerdo hará parte de dicho sistema

ARTICULO 8° Criterios de distribución: La Administración Municipal implementara y difundirá ampliamente, los criterios que aplicara para la distribución del Presupuesto Participativo en el Municipio.

Estos criterios deberán atender los principios enunciados en el artículo 5°. Y los derechos enunciados en el artículo 6° del presente Acuerdo, para lo cual deberá contar con información basada en indicadores que den cuenta del estado y avance de la calidad de vida de cada barrio, vereda y centro poblado del Municipio de Sabaneta.

ARTICULO 9° Dependencia coordinadora: La Administración Municipal como coordinadora de esta política designara la dependencia que considere pertinente para la aplicación del presente Acuerdo.

ARTICULO 10° Difusión y comunicación: A través de los mecanismos que resulten adecuados, se garantiza la difusión y comunicación de las reuniones y otras actividades que se desarrollen en el marco de las distintas instancias del proceso de Presupuesto Participativo.

ARTICULO 11 ° Facultades: Se faculta al Señor Alcalde Municipal para que en un término de seis (6) meses regule todo lo necesario para la puesta en marcha del presente Acuerdo. Y realice las apropiaciones presupuestales necesarias para la puesta en marcha del presente acuerdo municipal.



Municipio de Sabaneta
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL 12
17 AGO 2016

Código: FO -ALA-14

Versión: 0

Fecha de Aprobación:
02 de Diciembre 2008

Página 5 de 5

ARTICULO 12° Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones de carácter Municipal que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los 28 días del mes de julio de 2016, después de haber sido discutido y aprobado en los debates reglamentarios realizados.

JUAN CARLOS BUSTAMANTE A.
Presidente

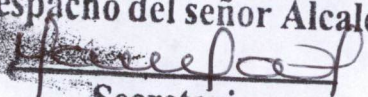
MARGARITA MARÍA FLÓREZ P.
Vicepresidenta Primera

JOHN FREDDY GONZALEZ/M.
Vicepresidente Segundo

DAVID ANTONIO SOTO SOTO
Secretario General

ARTICULO 13. Vigencia: El presente Acuerdo Municipal tiene vigencia a partir de la fecha de su sanción y publicación en el Boletín Municipal que le sean contras

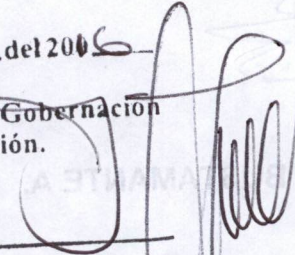
Recibido hoy 2 de AGOSTO del 2016
a despacho del señor Alcalde.

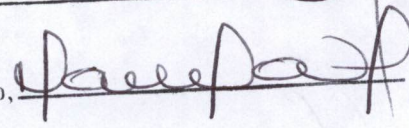

Secretario

Dado en Sabaneta a los 28 días del mes de Julio de 2016, después de haber sido discutido y aprobado en los debates reglamentarios realizados

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 2 de AGOSTO del 2016
PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En doble ejemplar remitase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, 17 AGO 2016 

El Secretario, 

DAVID ANTONIO SOTO SOTO
Secretario General

JOHN FREDY GONZALEZ M.
Vicepresidente Segundo